

SGT-44/20

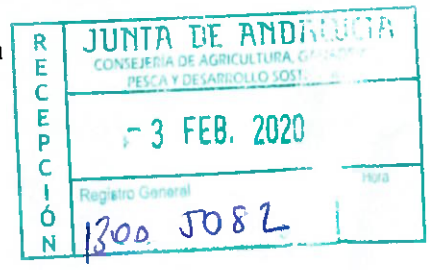
OK  
(Alfaro)

# JUNTA DE ANDALUCIA

## INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: la del pie de firma  
 S Ref: DL 3168/2019/JAAL  
 N Ref: FFEEYS:LMB/Coord.  
 Asunto: BBRR Subvenciones destinadas a la  
 paralización temporal flota embarcaciones  
 marisqueras en el Golfo de Cádiz, PO FEMP (2014-20)  
 y se modifica orden 29 de junio de 2017.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO  
 SOSTENIBLE  
 Secretaría General Técnica  
 c/ Tabladilla, s/n  
 41013 – SEVILLA

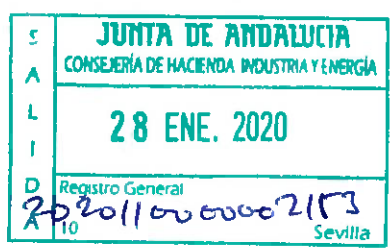


Con fecha 27 de diciembre de 2019, ha tenido entrada en esta Intervención General oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de «Orden por la que se establece un Plan de gestión para la captura de la especie denominada Chirla (*Chamelea gallina*) en el golfo de Cádiz, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible», así como memorias justificativa y económica del mismo.

Se ha de indicar, por un lado, que el proyecto de orden remitido no se ajusta al modelo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva como se pone de manifiesto en la memoria justificativa remitida; y, por otro, que dicha disposición ha sido derogada por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de ahí que toda remisión normativa referida a modelos tipos de bases reguladoras se deberá hacer en relación a las disposiciones que se encuentren vigentes durante la tramitación del proyecto de orden citado.

A modo de resumen, la actuación a subvencionar es la parada temporal de la actividad pesquera de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión que se apruebe para la pesquería de la especie denominada Chirla en las modalidades que se prevean, siendo subvencionable un máximo equivalente a seis meses por buque y pescador durante el marco de programación 2014-2020 del FEMP.

Con carácter previo, interesa mencionar, en primer lugar, que la operación subvencionada debería adecuarse a la publicidad prevista en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013 de RDC por parte de los beneficiarios, aun cuando la actuación subvencionable haya finalizado en el momento de la concesión de la ayuda; en segundo lugar, no se menciona a lo largo del articulado la necesidad de conservar la documentación por parte de los beneficiarios de la subvención durante el periodo de tiempo previsto en el



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/01/2020	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN			

04/02/20

artículo 140 del mencionado Reglamento; tercero, en relación a la cuantía de las subvenciones, dado que se hace mención a un baremo y a los efectos de evitar confusiones, sería aconsejable indicar el método que se ha aplicado para determinar el coste de la operación, ya que no se especifica ni en el preámbulo ni en el articulado si se ha optado por la utilización de costes simplificados; por último, las obligaciones anteriormente mencionadas formarían parte del DECA, ya se considere éste como documento independiente, o como la propia resolución de concesión.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP en su vigente redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos previstos en el citado precepto:

**a) Plan estratégico de subvenciones.**

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden reguladora trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (en adelante Ley de Presupuestos del 2019), las Consejerías de la Junta de Andalucía deben proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable.

En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

Aun cuando no consta el mencionado Plan, se ha de poner de manifiesto que, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2019, se ha iniciado la tramitación de un Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero, agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2019-2022, el cual una vez aprobado y a tenor de lo indicado en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá ser considerado como plan estratégico de subvenciones en su ámbito sectorial hasta la aprobación del Plan indicado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el el año 2019 .

Por Acuerdo de 21 de enero de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para el periodo 2020-2022. En cumplimiento del citado mandato legal, dicho plan deberá contemplar las las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/01/2020	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN			

**b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

De acuerdo con la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

**c) Forma y secuencia del pago.**

La forma y secuencia del pago se prevén en el artículo 29 del proyecto de Bases Reguladoras, en el que se establece el pago en firme del 100% del importe de la subvención previa justificación de las condiciones necesarias para ser beneficiario de la ayuda.

No obstante, teniendo en cuenta que la disposición final decimoséptima de la Ley de Presupuestos del 2019, concede un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la norma, para proceder a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, se realiza la siguiente observación para cumplir con dicha adaptación:

Se deberá incluir un apartado en el mencionado precepto en el que se indique que la falta de justificación de subvenciones acarrearán las consecuencias previstas en el artículo 124.2 TRLGHP, vigente, tras la nueva redacción dada por la Ley de presupuestos para el año 2019.

**d) Plazo y forma de justificación.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP en su redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el proyecto de bases reguladoras define, en el artículo 30 la forma de justificación de la subvención, así como el momento en el que se considerara presentada la misma.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/01/2020	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN			

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES MARISQUERAS CON DRAGA HIDRÁULICA DEL GOLFO DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (2014-2020)

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA				
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(Denominación)	Nº SUBP de GIRO		
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA	(Denominación)	Nº SUBCO de GIRO		
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	Nº SUBAS de GIRO			
ENTIDAD COLABORADORA	SI			
	NO			
Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo			
	Extemporáneas			
Nº DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN	Subsanadas			
	No subsanadas			
Nº DE SOLICITUDES DESISTIDAS				
Nº SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE				
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha, antefirma y órgano que lo emite)			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
Nº EXPT.E.COMT «D»				
2.1 REQUISITOS GENERALES	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES			
	SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA				
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116.5 TRLRHL				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
ALTA EN LAE. AL CORRIENTE O EXENTA				
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA				
OTROS REQUISITOS				



Es copia auténtica de documento electrónico

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS					
		SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*		
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	ARMADOR	Es persona física o /ª encargada de la explotación de los buques (armadora/explotadora), en activo, afectada por la paralización temporal de la actividad pesquera					
		Es agrupación de personas armadoras/explotadoras, en activo, de los buques afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera (del art. 11.3 LGS), constando en la solicitud y en la propuesta de resolución, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el importe de la subvención a aplicar por cada uno de los que tienen la condición de personas beneficiarias, y que se ha nombrado representante o apoderado único de la agrupación con poderes testantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación					
	RES	Aporta comunicación a la autoridad laboral de la decisión de la persona empresaria de suspensión de los contratos de trabajo o reducción de jornada, y en los casos de fuerza mayor también la resolución de la autoridad laboral de acuerdo con el art.47 Estatuto Trabajadores, por el total de las personas tripulantes enroladas en la embarcación en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada.					
		No se aporta comunicación a la autoridad laboral, pero se ha justificado documentalmente que los contratos de trabajo de las personas tripulantes enroladas en la fecha de la arribada a puerto para comenzar la parada, por su naturaleza, se extinguen o suspenden en ese momento					
	TRIPULANTE		Es persona física tripulante que ha trabajado en el mar a bordo de uno de los buques pesqueros afectados por la paralización temporal				
			Está enrolada en un buque afectado por la parada, en la fecha de la última arribada a puerto del mismo				
			Ha ejercido la actividad pesquera en un buque afectado por la parada temporal al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.				
			La persona física tripulante está incluida en un procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada				
			Está incluida en un procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada.				
			No está incluida en un procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada, pero acredita que por la naturaleza de su contrato de trabajo, éste quedó extinguido o suspendido en dicho momento				
			Se encuentra en situación de alta en la Seguridad Social y mantiene relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraba enrolada durante la parada				
			Acredita un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar de al menos 12 meses a lo largo de su vida laboral.				
			No es perceptora de prestación / subsidio por desempleo durante el periodo computable de la parada				
			No ha reanudado el ejercicio de la actividad pesquera empleándose en otro buque durante el tiempo de de la parada				
	No incurre en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad del artículo 10 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al FEMP, durante todo el periodo de la parada temporal.						
	Otros requisitos*						



ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se trata de un supuesto de paralización temporal total de la actividad pesquera en la modalidad de artes menores de la especie chirla (Chamelea gallina) con draga hidráulica y rastro remolcado en el Golfo de Cádiz, en el marco del P.O. FEAMP 2014-2020			
	La ayuda no sobrepasa la duración máxima de seis meses por buque y pescador, durante el período 2014-2020			
	El buque afectado por la parada pertenece a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras			
	El buque afectado por la parada está en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera			
	El buque afectado por la parada está en activo, por estar de alta provisional o definitiva, en el Registro General de la Flota Pesquera y haber ejercido la actividad pesquera durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda, computados los 365 días inmediatamente anteriores (366 si el año es bisiesto)			
	El buque afectado por la parada está en posesión de la licencia de pesca para la captura de la chirla (Chamelea gallina) en el caladero del golfo de Cádiz en la modalidad de artes menores y pertenece al censo de la flota mansquera en Andalucía			
	La modalidad censal del buque afectado por la parada que figura en el Registro General de la Flota Pesquera a la fecha de la solicitud de la ayuda es la misma que la que figura en dicho Registro a la entrada en vigor del Real Decreto 1173/2015, de 28 de diciembre			
	El buque afectado por la parada ha llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar durante los dos años civiles anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, en la modalidad y caladero afectado por la parada temporal			
	Durante el periodo de la parada, la inactividad pesquera ha sido total, habiendo permanecido el buque amarrado a puerto, sin haber sido despachado para actividad alguna.			
	El buque ha sido despachado para actividad concreta, por razones de seguridad exigidas por la autoridad competente, por labores de mantenimiento o reparación, por participar en la celebración de fiestas populares tradicionales, o por participar en el seguimiento científico de esta pesquería.			
Otros requisitos:				
DOCUMENTACIÓN	Hoja de asenso actualizada, completa y certificada en todas sus páginas			
	A R M A D O R E S Certificación de la Capitanía Marítima de la fecha de entrega del Rol de Despachos y que ha sido recogido al día siguiente de la finalización de la misma			
	En caso de apagado del dispositivo de localización de buques vía satélite durante el periodo computable de la parada, comunicaciones realizadas al Centro de Seguimiento sobre los motivos del mismo, documentación relativa a la entrega del rol de los despachos obtenidos, certificados de varadero o astilleros, facturas de reparaciones, mantenimiento del buque, compra de batería nueva, etc; así como certificación de la Secretaría General de Pesca sobre verificaciones mediante dispositivos VMS, días de pesca o declaraciones de desembarque.			
	Acreditación del grado de discapacidad de tal/s personal/s tripulante/s reconocida por la Administración			
	T R I P U L A N T E S Copia autenticada de la Libreta de embarque que acredite que la persona tripulante está enrolada en un buque afectado por la parada, en la fecha de la última arribada a puerto			
	Certificación del Instituto Social de la Marina que acredite que la persona tripulante ha ejercido la actividad pesquera al menos 120 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en un buque afectado por la parada temporal			
	Certificación del Instituto Social de la Marina que acredite que la persona tripulante se encuentra en situación de alta en la Seguridad Social, con un periodo de cotización en el Régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar de al menos 12 meses a lo largo de su vida laboral, y que mantiene relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraba enrolada durante la parada			
	Otros requisitos:			



3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA <sup>1</sup>		
SOLICITUD	Periodo computable	(Debe especificarse el periodo computable de parata obligatoria de la lista por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el artículo 11 de las Bases reguladoras)
	Periodo subvencionable	(Debe especificarse el número de días dentro del intervalo computable, para el que se solicita la subvención de acuerdo con el artículo 11 de las Bases reguladoras)
	Importe subvención solicitada	(Indicar el importe de la subvención solicitada)
PROPUESTA CONCESIÓN	Periodo computable	(Debe especificarse el periodo computable de parata obligatoria de la lista por el que se propone la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 11 de las Bases reguladoras)
	Periodo subvencionable	(Debe especificarse el número de días dentro del intervalo computable, para el que se propone la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 11 de las Bases reguladoras)
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el cálculo realizado para la determinación de la cuantía, de acuerdo con el artículo 16 de las Bases reguladoras)
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>		
Lugar, fecha, cargo y firma		

- (1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución
- (2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución
- (3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan
- (4) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta
- (5) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la instrucción del procedimiento



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/01/2020	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN			